



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, - 3 NOV. 1994

VISTO: El Expediente N° 259/94; LETRA C.D. por medio del cual se solicita una Excepción al Código de Planeamiento Urbano y de Edificación para la obra sita en la Sección "B", Macizo 24b, Parcela 19, propiedad del señor José Antonio GALINDO; y

CONSIDERANDO:

Que los aventanamientos del local se realizarán con vidrios translúcidos;

Que de ésta manera se mantendrá la privacidad de la vivienda;

Que la Parcela es de reducidas dimensiones;

Que teniendo presentes las necesidades de su grupo familiar y la actividad laboral que se realiza en el inmueble de su propiedad, es aconsejable acceder a lo solicitado;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236 éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano y de Edificación a la obra ubicada en la Sección "B", Macizo 24b, Parcela 19, propiedad del señor José Antonio GALINDO, autorizándose, de acuerdo al anteproyecto pre-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

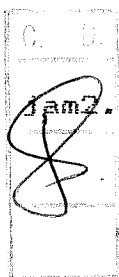
sentado que obra a fojas 5 del Expediente Nº 259/94, LETRA:
C.D. a:

- a) Ocupar el Retiro Contrafrontal.
- b) Un patio mínimo de 3 metros (Art. III.8.1.2 del Código de Edificación).

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1439 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 24-08-94.-



JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A Cargo de la Presidencia

USHUAIA,

- 3 NOV 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1439 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano y de Edificación a la obra ubicada en la Sección "B", Macizo 24b, Parcela 19, propiedad del señor José Antonio GALINDO, autorizándose a:

- a) Ocupar el Retiro Contrafrental.
- b) Un patio mínimo de 3 metros (Art.III.B.1.2. del Código de Edificación).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1439 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano y de Edificación a la obra ubicada en la Sección "B", Macizo 24b, Parcela 19, propiedad del señor José Antonio GALINDO, autorizándose a:

- a) Ocupar el Retiro Contrafrental.
- b) Un patio mínimo de 3 metros (Art.III.B.1.2. del Código de Edificación).

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 1351 /94.

EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL

bmg

JUAN S. PEREZ AGUILAR
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARION BENITEZ
Jefa A/C Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA